



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 DE ENERO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0005 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Transferencia de Recursos, Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2014, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio de Transferencias de Recursos para la Ejecución de la Modalidad de Transferencias de Recursos, Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", celebrado entre **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de Noviembre de 2014.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



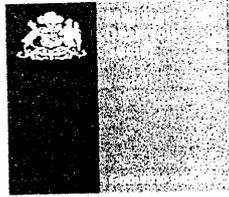

LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



 PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. DIDECO
 4. Asesoría Jurídica
- 



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
PROGRAMA "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS
INFANTILES"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN

En Valparaíso , a 13 de NOVIEMBRE de 2014, entre el **Secretaría Ministerial de Desarrollo Social**, a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso** , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Abel Gallardo Pérez , ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , Región de Valparaíso ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Con-cón** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Oscar Sumonte González , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Santa Laura 567, casilla 4 - C , comuna de Concon , Región de Valparaíso ; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekindergarten, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa "Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos Infantiles", que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas de primera infancia, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, que contribuyan a desarrollar acciones y/o actividades para su participación social en el territorio.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos

Que por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014, en adelante "la Modalidad".



Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad de Concon , quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de Con-cón , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El proyecto tendrá beneficiarios potenciales, de acuerdo a lo indicado por la comuna en su planilla de presentación de proyecto.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y el punto 6.3 de la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la SEREMI señalados en la cláusula séptima de la Modalidad y en la cláusula octava del presente convenio.

4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año, aprobada por la Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensual y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa según lo referido en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.



f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Sept de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

f) Sujetarse a las pautas y normas que entregará la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se contendrán en las siguientes actividades:



i- La División de Promoción y Protección Social asignará los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.

ii- La División de Promoción y Protección Social brindará asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.

iii- La División de Promoción y Protección Social realizará a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI, en ejecución y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.
3. Orientaciones Técnicas 2014.
4. Formulario de presentación de Proyectos.
5. Documento “Firma Compromiso de Participación”.
6. Formulario “Firma de Compromiso Intersectorial”.
7. Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio “Espacios de uso cotidiano de niños y niñas”.
8. Documento denominado: “Manual Accesibilidad Universal”.
9. Documento denominado: “Espacios Urbanos Seguros”.
10. Documento “Banco de Ideas y Buenas Prácticas HEPI, desarrolladas en años anteriores.
11. Catastro, proveedores de juegos y materiales de estimulación y juegos de patio.

12. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.

13. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.625.000 (tres millones seiscientos veinticinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2015.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, comenzará a regir el plazo para la ejecución del programa. Según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de _____ (meses) para ejecutar el mismo. En todo caso, la fecha máxima para la ejecución del programa será hasta el 31 de mayo de 2015.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 8 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realice este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso , don(ña) Abel Gallardo Pérez , consta en Decreto Supremo 39 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Oscar Sumonte González , consta en Sentencia de Proclamación ROL N°320-2012 del viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN


ABEL GALLARDO PÉREZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE VALPARAÍSO

